



## **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

### **RESOLUCIÓN N° 796 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondiente a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierra de Gran Escala de RIO FRIO, Municipio de RIO FRIO, Departamento del Magdalena”*

#### **EL DIRECTOR DE UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL No. 1 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en particular las que han sido conferidas por el artículo 211 de la constitución política de Colombia, la Ley 41 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1955 de 2019, Acuerdo 191 de 25 de noviembre de 2009 del INCODER, el Decreto Ley 2364 de 2015, la resolución 0818 de 2018 y Resolución N°0389 del 27 de junio de 2019 de la ADR.

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 211 de la Constitución Política, señala que: “(...) la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, dispone que: “La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia”.

Que mediante Decreto 2365 de 2015, se suprimió el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER y se ordenó su liquidación, cuyo objeto y funciones les fueron transferidas a la Agencia Nacional de Tierras-ANT y a la Agencia de Desarrollo Rural- ADR, tal y como se señala en la parte considerativa del decreto en mención.

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

*“Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondiente a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierra de Gran Escala de RIO FRIO, Municipio de RIO FRIO, Departamento del Magdalena”*

Que el artículo 37 del Decreto Ley 2364 de 2015, señala que todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER, en relación con los temas de desarrollo agropecuario y rural deben entenderse referidas a la Agencia de Desarrollo Rural.

Que en virtud de las funciones asignadas a la Agencia de Desarrollo Rural y a la referencia normativa contenida en el artículo 37 del Decreto Ley 2364 de 2015, esta Entidad tiene la calidad de Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras, asumiendo de esta forma, las obligaciones establecidas para estos organismos en la Ley 41 de 1993.

Que el artículo 24 de la Ley 41 de 1993, señala: *“DERECHO A1 REINTEGRO DE LAS INVERSIONES. Todo organismo ejecutor de un distrito de adecuación de tierras o de su rehabilitación, ampliación, o complementación, tiene derecho a que se le reintegre total o parcialmente las inversiones realizadas en la ejecución de tales obras, de conformidad a lo establecido en las respectivas Actas de Compromiso con la asociación de usuarios. Con tal fin, podrá adelantar las acciones judiciales y extrajudiciales a que hubiese lugar.*

*Cada inmueble dentro del área de un distrito deberá responder por una cuota parte de las inversiones realizadas en proporción a los beneficios recibidos, cuyos componentes básicos se desagregan teniendo en cuenta su origen en obras de riego, drenaje, o protección contra inundaciones.”*

Que de conformidad con el numeral 21 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, es función del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural “distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas”.

Que el numeral 10 del artículo 17 del mencionado decreto Ley, señala que es función de la Vicepresidencia de Integración Productiva *“impartir directrices y dar lineamientos para la coordinación interinstitucional de las Unidades Técnicas Territoriales, en el desarrollo de sus funciones y competencias en el territorio”.*

Que mediante la Resolución No. 0389 del 27 de junio de 2019 expedida por la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural, se delegó en las Unidades Técnicas Territoriales de la ADR, la expedición de los Actos Administrativos de Liquidación de las cuotas partes con que los usuarios deben contribuir de las inversiones públicas de construcción, rehabilitación, ampliación o complementación de obras de adecuación de tierras

Que, sobre el particular la recuperación de las inversiones en el marco del citado proceso misional se concibe como el reintegro que se hace al FONAT de parte de los recursos asignados a la ejecución de un proyecto, después de que tal inversión haya sido objeto de los incentivos y subsidios estipulados en la Ley 41 de 1993 y en el Acuerdo 191 de 2009 del Incoder. Este se deriva de la cuota parte que deben pagar los beneficiarios de un proyecto por las inversiones realizadas por los organismos ejecutores en la construcción, rehabilitación, ampliación, o complementación de obras de adecuación de tierras, de conformidad con lo señalado en las Actas de Compromiso suscritas entre estos y su

*“Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondiente a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierra de Gran Escala de RIO FRIO, Municipio de RIO FRIO, Departamento del Magdalena”*

respectiva asociación de usuarios, con la Agencia de Desarrollo Rural, así como en los pagarés suscritos por los usuarios (PR-ADT-003).

Que de acuerdo con lo descrito en el Procedimiento Inversión en Proyectos y Distritos de Adecuación de Tierras - PR-ADT-003, con base en la Ley 41 de 1993 y los criterios establecidos en el Acuerdo 191 de 2009, se calcula el valor cuota parte recuperación de inversión y se prepara la Liquidación de recuperación de inversión desagregando los beneficiarios; posteriormente se realiza socialización con la comunidad sobre el valor final de las obras para ajustar el valor de la cuota parte de recuperación de inversiones que le corresponde a cada usuario y hace entrega de las obras para administración, operación y conservación.

Que la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, realizó el Contratos de obra No. 547 de 2018 cuyo objeto es *“Contratar el diagnóstico y obras de rehabilitación y/o complementación de los distritos de adecuación de tierras de pequeñas y gran escala de propiedad de la Agencia de Desarrollo rural - ADR”* y respectivo Contrato de Interventoría No. 550 de 2018 suscrito con CONSORCIO GRAN ESCALA 2018 con el objeto de realizar la interventoría al contrato de “547 DEL 2018”, y respectivo Contrato de Interventoría No. 550 de 2018 suscrito con CONSORCIO DISTritos GRAN ESCALA 2018 con el objeto de realizar la interventoría al contrato de “547 DEL 2018 de conformidad con lo establecido en el contrato, el pliego de condiciones del Concurso de Merito Abierto No. 02 DE 2018 y Contrato 553 de 2019, suscrito con el CONSORCIO INTERDISTRITO GRUPO 1 cuyo objeto es *“Contratar el diagnóstico y obras de rehabilitación y/o complementación de los distritos de adecuación de tierras de pequeñas y gran escala de propiedad de la Agencia de Desarrollo rural - ADR”* y respectivo Contrato de Interventoría No. 560 de 2020 suscrito con CONSORCIO INTERDISTRITO GRUPO 1 con el objeto de realizar la interventoría al contrato de “553 DEL 2019”, y respectivo Contrato de Interventoría No. 560 de 2020 suscrito con CONSORCIO DISTritos GRUPO 1 con el objeto de realizar la interventoría al contrato de “553 DEL 2019 de conformidad con lo establecido en el contrato, el pliego de condiciones del Concurso de Merito Abierto No. 03 DE 2019 y la oferta presentada.

Que, sobre el particular, se agotó el procedimiento de liquidación indicado en el artículo 27 y 28 de la Ley 41 de 1993, para determinar la cuota parte con que deben contribuir a la recuperación de las inversiones, los propietarios del Distrito de Adecuación de Tierra de Gran Escala de RIO FRIO “USORIO FRIO”, Municipio de RIO FRIO, Departamento del Magdalena.

Que la Ley 41 de 1993 en su artículo 29, establece: *“(…) PUBLICIDAD DE LA LIQUIDACION. Para la asignación definitiva del costo proporcional por las obras de adecuación de tierras ejecutadas por un organismo público se requiere, en primer lugar, que los organismos ejecutores o sus delegatarios pongan en consideración de los obligados durante el término de un mes, por intermedio de la respectiva asociación de usuarios, el anteproyecto de liquidación junto con el dato, discriminado por los componentes, de la inversión a que se refiere el artículo 24 para que dentro de tal oportunidad formulen las observaciones que se consideren procedentes (...)”*

Que por consiguiente, la Agencia de Desarrollo Rural - ADR a través de la Dirección de Adecuación de Tierras y la Unidad Técnica Territorial No. 1 con jurisdicción y competencia para los Departamentos del Magdalena, Cesar y La Guajira, sometió a consideración de la **Asociación de Usuarios del**

*“Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondiente a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierra de Gran Escala de RIO FRIO, Municipio de RIO FRIO, Departamento del Magdalena”*

**Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Rio Frio “ASORIOFRIO”, Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena**, por el término de un (1) mes, el anteproyecto de liquidación de las cuotas proporcionales, a cargo de los propietarios de cada predio.

Que sobre el particular se aceptó la preliquidación socializada por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR; y el valor de la cuota inicial de recuperación de inversión pendiente se pagará de manera integral semestralmente durante doce (12) años, en veinticuatro (24) cuotas.

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 41 de 1993, le corresponde a la Agencia de Desarrollo Rural - ADR mediante Resolución motivada, fijar las cuotas proporcionales a cargo de cada predio.

Que en el artículo 31 numeral 3° de la Ley 41 de 1993, se le confiere mérito ejecutivo a la Resolución que liquide a cargo de cada propietario de los predios de un Distrito, la cuota proporcional por las inversiones en las obras adelantadas.

Que por lo anterior la Agencia de Desarrollo Rural, como organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras, tiene derecho a que se le reintegren total o parcialmente las inversiones realizadas en la ejecución de tales obras.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Asignar a cada uno de los predios que a continuación se relacionan, las cuotas partes con que deben contribuir a la recuperación de inversiones públicas los usuarios beneficiados del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Rio Frio, ASORIOFRIO Municipio de Zona Bananera Departamento del Magdalena, así:

N°	Nombre del usuario	Documentos de identidad	Área beneficiada con el proyecto (ha)	Valor neto a recuperar (\$)	Valor Cuota inicial (10%) (\$)	Valor Cuota inicial recaudada	Saldo Recuperación a la Inversión (liquidación final)	Cuotas Financiación
1	EMILIA MASENET PEREZ	26715653	2,00	\$ 2.030.461	\$ 203.046	\$ 101.251	\$ 1.929.210	\$ 139.812
2	ERNESTO JAVIER CANDANOZA GUAL	72245714	10,00	\$ 10.152.303	\$ 1.015.230	\$ 506.255	\$ 9.646.049	\$ 699.058
3	ENALVA CECILIA JUVINAO MUNIVE	26709867	5,00	\$ 5.076.152	\$ 507.615	\$ 253.127	\$ 4.823.024	\$ 349.529
4	ENALVA CECILIA JUVINAO MUNIVE	26709867	2,00	\$ 2.030.461	\$ 203.046	\$ 101.251	\$ 1.929.210	\$ 139.812
5	COOPERATIVA BANANERA DEL RIO FRIO	819003466	3,00	\$ 3.045.691	\$ 304.569	\$ 151.876	\$ 2.893.815	\$ 209.717
6	INVERDEL S.A.	819003542	12,80	\$ 12.994.948	\$ 1.299.495	\$ 648.006	\$ 12.346.942	\$ 894.794
7	J.I. INVERSIONES SAS	900543232	12,80	\$ 12.994.948	\$ 1.299.495	\$ 648.006	\$ 12.346.942	\$ 894.794
8	DELMIRO ANTONIO BORJA OROZCO	1706586	4,00	\$ 4.060.921	\$ 406.092	\$ 202.502	\$ 3.858.419	\$ 279.623

*“Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondiente a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierra de Gran Escala de RIO FRIO, Municipio de RIO FRIO, Departamento del Magdalena”*

Nº	Nombre del usuario	Documentos de identidad	Área beneficiada con el proyecto (ha)	Valor neto a recuperar (\$)	Valor Cuota inicial (10%) (\$)	Valor Cuota inicial recaudada	Saldo Recuperación a la Inversión (liquidación final)	Cuotas Financiación
9	NIDIA ESTHER BORJA ORREGO	39001009	1,50	\$ 1.522.846	\$ 152.285	\$ 75.938	\$ 1.446.907	\$ 104.859
10	LUIS RAFAEL GUETTE CARDONA	19530794	2,00	\$ 2.030.461	\$ 203.046	\$ 101.251	\$ 1.929.210	\$ 139.812
11	CARLOS VENGAL PEREZ	7456295	2,50	\$ 2.538.076	\$ 253.808	\$ 126.564	\$ 2.411.512	\$ 174.764
12	CARLOS VENGAL PEREZ	7456295	3,00	\$ 3.045.691	\$ 304.569	\$ 151.876	\$ 2.893.815	\$ 209.717
13	JULIO CESAR EBRAZ SUAREZ	12617398	0,98	\$ 994.926	\$ 99.493	\$ 49.613	\$ 945.313	\$ 68.508
14	SILVA PEREIRA Y CIA S EN C	819003476	29,00	\$ 29.441.680	\$ 2.944.168	\$ 1.468.139	\$ 27.973.541	\$ 2.027.268
15	RUTH MARINA OSIA PEREZ	39001076	2,00	\$ 2.030.461	\$ 203.046	\$ 101.251	\$ 1.929.210	\$ 139.812
16	CARMEN DE LOURDES PEREIRA VIVES	26702823	4,00	\$ 4.060.921	\$ 406.092	\$ 202.502	\$ 3.858.419	\$ 279.623
17	EDULFO DE JESUS VENERA MONTERO	12641210	1,90	\$ 1.928.938	\$ 192.894	\$ 96.188	\$ 1.832.749	\$ 132.821
18	MIGUEL ALFONSO VILLAMIL MEZA	5004408	1,84	\$ 1.868.024	\$ 186.802	\$ 93.151	\$ 1.774.873	\$ 128.627
19	JUAN CASTILLO ESCORCIA	5005601	2,00	\$ 2.030.461	\$ 203.046	\$ 101.251	\$ 1.929.210	\$ 139.812
20	ALONSO PEREZ DE LA PEÑA	12619352	2,00	\$ 2.030.461	\$ 203.046	\$ 101.251	\$ 1.929.210	\$ 139.812
21	JUAN CANTILLO V.	1700997	2,00	\$ 2.030.461	\$ 203.046	\$ 101.251	\$ 1.929.210	\$ 139.812
22	NESTOR CASARES	5004792	2,00	\$ 2.030.461	\$ 203.046	\$ 101.251	\$ 1.929.210	\$ 139.812
23	RUTH MARINA OSIA PEREZ	39001076	2,00	\$ 2.030.461	\$ 203.046	\$ 101.251	\$ 1.929.210	\$ 139.812
24	GILBERTO PEREZ	12440407	2,00	\$ 2.030.461	\$ 203.046	\$ 101.251	\$ 1.929.210	\$ 139.812
25	JAIME ALFONSO RUIZ HERNANDEZ	12609528	2,00	\$ 2.030.461	\$ 203.046	\$ 101.251	\$ 1.929.210	\$ 139.812
26	INES DOLORES RUIZ HERNANDEZ	39026963	2,00	\$ 2.030.461	\$ 203.046	\$ 101.251	\$ 1.929.210	\$ 139.812
27	ARNULFO BORNACHERA A	5004968	1,69	\$ 1.715.739	\$ 171.574	\$ 85.557	\$ 1.630.182	\$ 118.141
28	HUMBERTO DARIO VENERA MONTERO	12640490	2,00	\$ 2.030.461	\$ 203.046	\$ 101.251	\$ 1.929.210	\$ 139.812
29	INVERSORA HORIZONTE AGRICOLA SAS	901509453	8,00	\$ 8.121.843	\$ 812.184	\$ 405.004	\$ 7.716.839	\$ 559.246
30	INVERSORA HORIZONTE AGRICOLA SAS	901509453	4,00	\$ 4.060.921	\$ 406.092	\$ 202.502	\$ 3.858.419	\$ 279.623
31	FERNANDO EMILIO CANDANOZA POLO	85372672	3,50	\$ 3.553.306	\$ 355.331	\$ 177.189	\$ 3.376.117	\$ 244.670
32	FERNANDO EMILIO CANDANOZA POLO	85372672	4,10	\$ 4.162.444	\$ 416.244	\$ 207.564	\$ 3.954.880	\$ 286.614
33	INVERSORA HORIZONTE AGRICOLA SAS	901509453	1,00	\$ 1.015.230	\$ 101.523	\$ 50.625	\$ 964.605	\$ 69.906

*“Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondiente a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierra de Gran Escala de RIO FRIO, Municipio de RIO FRIO, Departamento del Magdalena”*

Nº	Nombre del usuario	Documentos de identidad	Área beneficiada con el proyecto (ha)	Valor neto a recuperar (\$)	Valor Cuota inicial (10%) (\$)	Valor Cuota inicial recaudada	Saldo Recuperación a la Inversión (liquidación final)	Cuotas Financiación
34	INVERSORA HORIZONTE AGRICOLA SAS	901509453	2,00	\$ 2.030.461	\$ 203.046	\$ 101.251	\$ 1.929.210	\$ 139.812
35	DOLORES DEL CARMEN DE JESUS ESCORCIA JUVINAO	39027641	2,00	\$ 2.030.461	\$ 203.046	\$ 101.251	\$ 1.929.210	\$ 139.812
36	CESAR LOPEZ P.	5004573	3,50	\$ 3.553.306	\$ 355.331	\$ 177.189	\$ 3.376.117	\$ 244.670
37	INVERSORA HORIZONTE AGRICOLA SAS	901509453	3,00	\$ 3.045.691	\$ 304.569	\$ 151.876	\$ 2.893.815	\$ 209.717
38	INVERSORA HORIZONTE AGRICOLA SAS	901509453	3,00	\$ 3.045.691	\$ 304.569	\$ 151.876	\$ 2.893.815	\$ 209.717
39	RAFAEL ROBERTO ROBLES CAVIEDES	8735767	1,11	\$ 1.126.906	\$ 112.691	\$ 56.194	\$ 1.070.711	\$ 77.595
40	DAMASO DE JESUS ZAPATA CARRILLO	1702162	1,00	\$ 1.015.230	\$ 101.523	\$ 50.625	\$ 964.605	\$ 69.906
41	INVERSORA HORIZONTE AGRICOLA SAS	901509453	5,00	\$ 5.076.152	\$ 507.615	\$ 253.127	\$ 4.823.024	\$ 349.529
42	INVERSORA HORIZONTE AGRICOLA SAS	901509453	4,00	\$ 4.060.921	\$ 406.092	\$ 202.502	\$ 3.858.419	\$ 279.623
43	BANANERA EL ENANO S.A.S	819006977	12,00	\$ 12.182.764	\$ 1.218.276	\$ 607.506	\$ 11.575.258	\$ 838.869
44	INVERSORA HORIZONTE AGRICOLA SAS	901509453	30,00	\$ 76.142.276	\$ 7.614.228	\$ 1.518.765	\$ 74.623.512	\$ 5.408.033
45	MIGUEL ANGEL MOZO ORTEGA	1702765	2,00	\$ 2.030.461	\$ 203.046	\$ 101.251	\$ 1.929.210	\$ 139.812
46	OSVALDO DIAZGRANADOS ALZAMORA	4972302	28,00	\$ 28.426.450	\$ 2.842.645	\$ 1.417.514	\$ 27.008.936	\$ 1.957.362
47	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS	830053812	5,00	\$ 5.076.152	\$ 507.615	\$ 253.127	\$ 4.823.024	\$ 349.529
48	MIGUEL ARAUJO ACOSTA	5004194	3,00	\$ 3.045.691	\$ 304.569	\$ 151.876	\$ 2.893.815	\$ 209.717
49	JUAN CARLOS GRANADOS VELASQUEZ	12619826	11,00	\$ 11.167.534	\$ 1.116.753	\$ 556.880	\$ 10.610.653	\$ 768.964
50	AGRICOLA GARABULLA SAS	901025924	40,00	\$ 142.132.249	\$ 14.213.225	\$ 2.025.019	\$ 140.107.229	\$ 10.153.697
51	OSVALDO JOSE DIAZ GRANADOS GUERRERO	70567152	6,00	\$ 6.091.382	\$ 609.138	\$ 303.753	\$ 5.787.629	\$ 419.435
52	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS	830053812	14,80	\$ 15.025.409	\$ 1.502.541	\$ 749.257	\$ 14.276.152	\$ 1.034.606
53	ANGEL PEREA MESA	12608608	2,00	\$ 2.030.461	\$ 203.046	\$ 101.251	\$ 1.929.210	\$ 139.812

*“Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondiente a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierra de Gran Escala de RIO FRIO, Municipio de RIO FRIO, Departamento del Magdalena”*

Nº	Nombre del usuario	Documentos de identidad	Área beneficiada con el proyecto (ha)	Valor neto a recuperar (\$)	Valor Cuota inicial (10%) (\$)	Valor Cuota inicial recaudada	Saldo Recuperación a la Inversión (liquidación final)	Cuotas Financiación
54	INV GOMEZ JARAMILLO SAS	890929589	33,00	\$ 33.502.601	\$ 3.350.260	\$ 1.670.641	\$ 31.831.960	\$ 2.306.891
55	ALBERTO ALMANZA	4996543	4,00	\$ 4.060.921	\$ 406.092	\$ 202.502	\$ 3.858.419	\$ 279.623
56	JOSE ANTONIO FERREIRA	4997903	1,00	\$ 1.015.230	\$ 101.523	\$ 50.625	\$ 964.605	\$ 69.906
57	ABIGAIL F. HERNANDEZ J.	26707084	0,72	\$ 730.966	\$ 73.097	\$ 36.450	\$ 694.516	\$ 50.332
58	LIBIA ISABEL RUIZ HERNANDEZ	26707182	0,80	\$ 812.184	\$ 81.218	\$ 40.500	\$ 771.684	\$ 55.925
59	EDUARDO RUIZ HERNANDEZ	4998096	1,50	\$ 1.522.846	\$ 152.285	\$ 75.938	\$ 1.446.907	\$ 104.859

**PARÁGRAFO:** Los datos y valores relacionados en este artículo son tomados del formato F-ADT-013” liquidación de Recuperación de Inversiones”, que hace parte integral de este acto administrativo, que fue entregado a la Junta Directiva de la Asociación de Usuario del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Rio Frio ASORIOFRIO”, Municipio de RIO FRIO, Departamento del Magdalena, para su socialización entre los beneficiarios, con los siguientes valores.

#### Resumen de Inversiones y Recuperación de la inversión en el Distrito de Gran Escala de Río Frío

CONTRATOS RECUPERACIÓN A LA INVERSIÓN	RIOFRÍO		
	VALOR OBRA	VALOR INTERVENTORÍA	TOTAL
<b>Contrato 547 del 2018 y Contrato 550 del 2018</b>	\$ 1.579.953.074	\$ 186.586.115	\$ 1.766.539.188
<b>Contrato 553 del 2019 y Contrato 560 del 2019</b>	\$ 1.699.999.865	\$ 188.696.293	\$ 1.888.696.157
<b>Total</b>	<b>\$ 3.279.952.938</b>	<b>\$ 375.282.408</b>	<b>\$ 3.655.235.346</b>

Valor por Hectárea Adecuada: \$ 10.152.303

Valor recaudado de la Cuota Inicial: \$ 18.227.200

Valor a Financiar: \$ 494.504.735

Plazo de Financiación: 12 años

Tasa de Interés: DTF= 10.25 de la semana del 01 al 04 de octubre de 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO. FORMA DE PAGO:** El plazo para el pago de las cuotas proporcional a cargo de cada predio en el presente acto administrativo será de Doce (12) años. Los valores estipulados en la tabla relacionada en el artículo anterior para cada usuario, serán cancelados de manera semestral,

*“Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondiente a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierra de Gran Escala de RIO FRIO, Municipio de RIO FRIO, Departamento del Magdalena”*

contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la presente resolución así: Los usuarios se deben dirigir a las oficinas del Banco Agrario más cercana, o sus corresponsales bancarios, para hacer el respectivo pago de la cuota, con la siguiente Información:

<b>BANCO:</b>	BANCO AGRARIO
<b>CÓDIGO:</b>	No. 0462-01
<b>A NOMBRE DE:</b>	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
<b>REFERENCIA 1:</b>	IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR
<b>REFERENCIA 2:</b>	NOMBRE COMPLETO TITULAR
<b>REFERENCIA 3:</b>	CÓDIGO 2

**PARÁGRAFO:** Una vez el usuario haya realizado el pago, enviar copia de la consignación con el formato de recaudo de distrito de adecuación de tierra a la oficina de la Unidad Técnica Territorial de Santa Marta o quien haga sus veces, para que esta realice el cruce de información respectivo del pago REALIZADO POR EL USUARIO. En el caso que la Agencia modifique el banco, o número de cuenta, será informado oportunamente a los usuarios y asociaciones.

**ARTÍCULO TERCERO. MERITO EJECUTIVO:** -La presente Resolución presta mérito ejecutivo, contra los propietarios, poseedores y/o Tenedores de los predios, en ella registrados, en la cuantía que les corresponda de conformidad con el artículo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo sexto de la presente resolución y en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 41 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN:** - La presente Resolución se notificará personalmente a los usuarios de la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras en Asamblea de Usuarios Extraordinaria, de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De no poderse surtir esta notificación, se procederá a la notificación por aviso que establece el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS:** – Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso, conforme al numeral 1 del artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. REGISTRO:** – Una vez en firme la presente Resolución, se comunicará a la Oficina de Instrumento Público Fundación – Magdalena, o la que corresponda, para que se inscriba la liquidación en el respectivo Folio de Matricula Inmobiliaria de cada propietario.

**PARÁGRAFO:** La constancia de ejecutoria, así como el aviso de notificación será remitida a la Dirección de Adecuación de tierra para el correspondiente registro contable de la obligación, y seguimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO. CANCELACION:** – La anotación respectiva en el folio de Matrícula Inmobiliaria se cancelará una vez el propietario pague el valor de la obligación total, lo cual será comunicado por la Agencia de Desarrollo Rural o la entidad que haga sus veces a la Oficina de Registro de

*“Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondiente a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierra de Gran Escala de RIO FRIO, Municipio de RIO FRIO, Departamento del Magdalena”*

Instrumentos Públicos de Fundación — Magdalena, o la que corresponda, de oficio o a solicitud del usuario.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Integración Productiva de la Agencia de Desarrollo Rural.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.  
Dado en Santa Marta a los, 27 días del mes de Noviembre de 2024.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS CESAR SILVA ARAUJO**  
**DIRECTOR UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL No. 1**  
**DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

Proyectó: Hugo Alberto Calderon Romero Contratista UTT No. 1  
Revisó: Carlos Cesar Silva Araujo, Director UTT No. 1  
Aprobó: